



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 140 LIBRO III FOJAS 619

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:08 once horas con ocho minutos del día **28 veintiocho** de **Agosto** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.**

**III.- Informes de las Comisiones Municipales.**

**Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-60)", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado LOS OLIVOS", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la "Modificación a la Zonificación del Lote 02 de la Manzana 324 del Fraccionamiento Patria Residencial", de equipamiento Institucional (EI) a corredor urbano mixto intensidad alta (MB-3).
- d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la "Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización V, a la que corresponden 43 Lotes Vendibles del Fraccionamiento "Santa Sofia".

**Comisión de Desarrollo Económico Sostenible.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la petición del **C. RIGOBERTO JIMENEZ GUTIERREZ**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Av. Akolliman No. 117, Col. Villa Izcalli de esta ciudad.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la petición de la **C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ NICOLAS**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Bahía de Manzanillo No. 296-C, Col. Almendros de esta ciudad.
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la petición de la **C. MARIA GONZALEZ LOPEZ**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Laguna del Jabalí No. 280, Col. Solidaridad de esta ciudad.
- d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la petición de la **C. MA. ESPERANZA GARCIA MENDOZA**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en calle Álamo No. 972, Col. Tulipanes de esta ciudad.

**Comisión de Desarrollo Social.**

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen mediante el cual se designe a la persona acreedora de la presea del Adulto Mayor en Plenitud 2015; ejemplo de superación y participación en el desarrollo del municipio.

**IV Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.**

- a) Oficio No. 4351/15 enviado por la Diputada Francis Anel Bueno Sánchez y Diputado José Donald Ricardo Zúñiga, Secretarios del H. Congreso del Estado LVII Legislatura, en el cual envía la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**V.- Asuntos planteados por Dependencias.**

**VI.- Asuntos planteados por Terceros.**

**VII.- Asuntos Generales.**

**VIII.- Clausura de la Sesión.**

*Carly Sanchez*

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de diez de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada de los CC. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres Regidora Esther Gutiérrez Andrade y Regidor Humberto Cabrera Dueñas, por lo que el Ciudadano Síndico Municipal **Profr. Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, una vez habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Síndico Municipal **C. Alfredo Hernández Ramos**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

**SEGUNDO PUNTO.-** Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Síndico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 25 de Agosto del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

**TERCER PUNTO.-** Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez**, respecto a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-L6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-60); el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 140 LIBRO III FOJAS 620

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 76 fracción I y V, 77 fracción I, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ALVÁREZ RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (RU-LP-6) A RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-60)”**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de noviembre del 2005.

**SEGUNDO.** Que el 22 de octubre del 2013, la C. Bertha Eugenia González Dueña, en su calidad de propietaria del predio, presentó el proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-60), el cual fue sometido a la revisión de la Comisión Consultiva el 30 de octubre del 2013, donde se realizaron observaciones al documento y se otorgó el visto bueno, para que una vez que las mismas fueran subsanadas, la propuesta se turnará a la aprobación correspondiente.

**TERCERO.** Que el 20 de agosto de 2015, la C. Bertha Eugenia González Dueña, reingresó la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-60), con observaciones subsanadas, la cual de conformidad al artículo 277 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es avalada por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano vigente en éste municipio, con número de registro 11-2011-PU.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de noviembre del 2005, donde se establece como Estrategia General que las áreas de reserva urbana ubicadas al norte de la ciudad, sean consideradas como habitacionales de densidades media, para el caso que nos ocupa, para posibilitar la conservación de mayores áreas permeables que recarguen los mantos freáticos, así como la preservación de la vegetación existente y la protección al paisaje natural.

**SEGUNDO.** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, planteó la estrategia de aprovechamiento de las reservas urbanas, organizada de manera preventiva de acuerdo a los horizontes de crecimiento supuestos. Sin embargo, durante el proceso, las políticas de ocupación, crecimiento y el propio mercado inmobiliario, han generado el rápido aprovechamiento de las reservas urbanas previstas en la zona norte en el horizonte del corto y mediano plazo, razón por la que el crecimiento actual demanda la utilización de las reservas restantes en la zona.

**TERCERO.** Que la ubicación de la reserva a largo plazo que se pretende modificar para su inmediato aprovechamiento, cumple con los supuestos previstos en el artículo 16 fracción III inciso a) del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, donde se establece que las “áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con obras de urbanización básica, que cuentan con las obras de urbanización básica, que determinan la disponibilidad de agua potable y la posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial, o donde es factible realizarlas de inmediato”, por lo que puede ser considerada como área de reserva urbana a ocuparse a corto plazo.

**CUARTO.** Que a través de la presente modificación, se contribuye a consolidar la estructura urbana primaria de la zona, guardando congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de noviembre del 2005, además de manifestar que el área de reserva que se pretende modificar, colinda de manera inmediata con desarrollo inmobiliarios, mismos que operan de manera óptima ya que se cuenta con la infraestructura necesaria tal como; cobertura de drenaje, agua potable, electrificación, rutas de transporte público y recolección de desechos sólidos.

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

**QUINTO.** Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad, que tiendan a consolidar las zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura, para promover modelos urbanos compactos, en virtud de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario, pondera el aprovechamiento de las reservas urbanas en la zona norte de la ciudad de Villa de Álvarez, la **C. Bertha Eugenia González Dueñas**, promotor del presente proyecto, solicita la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-60).**

**SEXTO.** Que fueron subsanadas las observaciones emitidas el 30 de Octubre del 2013, por la Comisión de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, misma que determinó dar el Visto Bueno a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-60).**

**CUARTO.-** Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-317/2015 de fecha 24 de agosto del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismos de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección General de Obras Públicas como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**UNO.** Es de aprobarse y se aprueba la **"Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-60)"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**DOS.** Que la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-60)**, queda de la siguiente manera:

1. *Se modifica la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, la Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo identificada como RU-LP-6, queda como área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-60).*

**TRES.-** Tal como lo establecen los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**CUATRO.-** Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la **"Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez respecto a la clasificación de áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-6) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-60)"**, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 140 LIBRO III FOJAS 621

Atentamente

*"Sufragio Efectivo. No Reelección"*

Villa de Álvarez, Col., 26 de agosto del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**  
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, lo antes mencionado.

En uso de la voz la **C. Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen mediante el cual se solicita la **"Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Denominado los Olivos"**, dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 76 fracción I y V, 77 fracción I, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS OLIVOS"**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante escritura pública número 10,824 otorgada por la notaría Pública número 13, de esta demarcación, con fecha 21 de Agosto de 2008, el Ing. Pedro Peralta Rivas Representante Legal de CASA COLIMA S.A DE C.V., una fracción del predio rústico denominado "El Haya" ubicado, identificado con clave catastral 10-01-93-000-128-000 ubicado al Poniente de esta Ciudad de Villa de Álvarez, predio que cuenta con una superficie de 50-00-00.00 Has, dentro de las cuales se pretende llevar a cabo un desarrollo de 100,000.00 m<sup>2</sup>; identificado con la clave catastral 10-01-90-029-567-003.

**SEGUNDO.-** Mediante oficios número DGOPDU DU-419/2008 de fecha 15 de Septiembre de 2008, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta (H4-U);

**TERCERO.-** El 25 de Noviembre de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **LOS OLIVOS**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 10 de Agosto de 2006, según consta en certificación expedida el 21 de agosto del 2006, por el Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas, Secretario del H. Ayuntamiento en turno.

**CUARTO.-** El 5 de Abril de 2008, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **LOS OLIVOS**, en lo referente a la zonificación del predio identificado con el número 01 de la manzana 497, el cual cambia su uso de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Diciembre de 2007, según consta en certificación de Cabildo expedida por el Secretario de este H. Ayuntamiento.

**QUINTO.-** El 04 de Mayo de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo que contiene la Reforma de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **LOS OLIVOS**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 27 de Marzo de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida por el Secretario de este H. Ayuntamiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a circled '1', and several other illegible signatures.

esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En fecha 19 de Junio de 2015, se presentó el proyecto de la “**Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado LOS OLIVOS**”, misma que fue revisado en la Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de la Administración 2012-2015, en donde se determinó dar el **visto bueno** al proyecto y se acordó que una vez resarcidas las observaciones al mismo, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estaría en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su aprobación.

**SEGUNDO.-** Que el 14 de agosto de 2015, la Empresa CASA COLIMA S.A. DE C.V., representada por el Ing. Pedro Peralta Rivas, subsanó las observaciones informadas y presentó la “**Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado LOS OLIVOS**”, con observaciones subsanadas, la cual de conformidad al artículo 277 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es avalada por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano PU-002 vigente en éste municipio.

**TERCERO.-** Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-466/2015 de fecha 24 de agosto del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección General de Obras Públicas como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**UNO.** Es de aprobarse y se aprueba la “**Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado LOS OLIVOS**”, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**DOS.** Que con motivo de la presente **Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado LOS OLIVOS**, se pretende replantear la lotificación en la sección sur del desarrollo (al sur de denominado arco poniente del tercer anillo), esto involucra a las manzanas 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509 y 510.

**TRES.** Lo anterior obedeciendo fundamentalmente a que inicialmente se consideraron en esta zona usos habitacionales al interior y de corredores mixtos sobre las avenidas proyectadas, además de fusionar las manzanas 500, 501, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 de la lotificación autorizada, para crear una súper manzanas, lo que implica la cancelación de las calles J. Jesús Villanueva Gutiérrez, Salvador Vega Gutiérrez, Genaro Salazar Zepeda y Acela Cárdenas Téllez, que desembocan en la prolongación Pablo Silva, y por consiguiente la apertura de una nueva vialidad que corra paralela al lindero poniente, la cual dará salida al tráfico proveniente de las colonias de la zona sur de la ciudad.

**CUATRO.** Con respecto a la Lotificación se eliminan la totalidad de los lotes de once manzanas dando lugar a la creación de tres súper manzanas, la primera de ellas, manzana 500 con una superficie de 18,663.96 m<sup>2</sup>, la segunda, manzana 501 con una superficie de 5,513.70 m<sup>2</sup>, y finalmente la manzana 502 en donde se generan 6 lotes.

**CINCO.** En cuanto a la zonificación, se propone el uso Comercial y de Servicios Regionales (CR) para el lote producto de la fusión de las manzanas 500, 501, 503, 504, 505, 506, 507 y 508, el cual tiene frente desde las vialidades “arco poniente del tercer anillo”, y la prolongación Pablo Silva García, Av. Gil Cabrera Gudiño y una calle Local, asimismo se propone un uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) para el lote único constituido por la totalidad de la manzana 501, con frente a las avenidas Pablo Silva García y Gil Cabrera Gudiño. Por su parte la manzana 502, se relotifica en 6 lotes, 4 con frente al arco poniente con uso CR, uno más como área de cesión destinada a Jardín Vecinal y un lote más para uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), finalmente se modifica el uso CR del lote 1 de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 140 LIBRO III FOJAS 622

la manzana 499 a Equipamiento Especial EE, para el giro únicamente de Estación de Servicios Urbana.

**SEIS.-** La modificación puede resumirse de la siguiente manera: se disminuye en 152 el número total de lotes del fraccionamiento, se incrementa en 6,759.55 m<sup>2</sup> el área vendible, se disminuye en 2,810.81 m<sup>2</sup> el área de cesión y se disminuye en 3,948.74 m<sup>2</sup> el área de vialidad del desarrollo.

En el siguiente cuadro se muestra en comparativo de la situación aprobada y la situación propuesta:

SITUACION AUTORIZADA (incluyendo modificaciones)		PROPUESTA
USO		Nº. DE LOTES
MD-3	74	54
H4-U	302	167
MB-3	0	2
CR	5	6
EE	1	3
EV	1	1
EI	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>385</b>	<b>234</b>

Las siguientes tablas muestran las superficies totales por cada uno de los usos propuestos y su correspondiente área de cesión para destinos de equipamiento y la de la propuesta de modificación.

USO	LOTE	SUPERFICIE	REQUERIMIENTO DE CESION	A CEDER
H4-U	167	17,016.19	17M2/LOTE	2,839.00
MB-3	2	8,631.65	20%	1,726.33
MD-3	54	11,385.98	20%	2,277.20
CR	6+3 LOTES EE	24,875.83	15%	3,731.37
<b>TOTAL</b>				<b>10,573.90</b>

Para efectos de este cálculo se consideran 6 lotes CR, más dos lotes que en origen fueron CR y cambia su uso a EE, no obstante, su cesión corresponde al uso original.

USO	# LOTES	SUPERFICIE
EI	1	291.11 m <sup>2</sup>
EV	1	6,279.99 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>6,570.99 m<sup>2</sup></b>

CESION DE CALCLULO	CESION DE PROYECTO
10,573.90 M <sup>2</sup>	6,570.99 M <sup>2</sup>
DEFICIT	
4,002.91 M <sup>2</sup>	

Debido a que el área de cesión se disminuye, arrojando el déficit de 4,002.91 m<sup>2</sup>, el promovente plantea pagarlo con el superávit generado en el Fraccionamiento El Haya, que asciende a la cantidad de 7,552.77 m<sup>2</sup>, según se asienta en el convenio de fecha 15 de Agosto de 2009, entre el promotor de esta Modificación y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, este último se comprometió a reconocerle, precisamente en este fraccionamiento, la cantidad de 4,009.01 m<sup>2</sup>, por lo que dicho déficit queda cubierto incluso con un superávit de 6.10 m<sup>2</sup>.

**SIETE.** En la siguiente tabla se muestra el resumen general de áreas con las superficies autorizadas así como las propuestas en la presente modificación:

CONCEPTO	SITUACION AUTORIZADA	MODIFICACION SOLICITADA	DIFERENCIA
AREA VENDIBLE	55,150.10 M <sup>2</sup>	61,909.65 M <sup>2</sup>	+6,759.55 M <sup>2</sup>
AREA DE VIALIDAD	52,412.71 M <sup>2</sup>	48,463.97 M <sup>2</sup>	-3,948.74 M <sup>2</sup>
AREA DE CESION	9,381.80 M <sup>2</sup>	6,570.99 M <sup>2</sup>	-2,810.81 M <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>116,944.61 M<sup>2</sup></b>	<b>116,944.61 M<sup>2</sup></b>	<b>0.00 M<sup>2</sup></b>

**OCHO.-** Tal como lo establecen los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**NUEVE.-** Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado LOS OLIVOS", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 26 de Agosto del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,  
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER  
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Por lo que una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz la **C. Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen mediante el cual se solicita la **Modificación a la Zonificación del Lote 02 de la Manzana 324 del Fraccionamiento "Patria Residencial"**; dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 76 fracción I y V, 77 fracción III, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 02 DE LA MANZANA 324 DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL" DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MB-3)**, en virtud de dar cumplimiento al Acuerdo aprobado por el H. Cabildo municipal en el Acta No. 130 de fecha 4 de junio del 2015, relativo a la **"Ratificación del contenido y alcance del escrito remitido por el C. Héctor Lugo Ramírez, afectado por la obra denominada ARCO PONIENTE, aprobado por el H. Cabildo municipal en el Acta 004 de fecha 12 de noviembre del 2012, en virtud de tomar la opción relativa a que el municipio de Villa de Álvarez le entregue un terreno de igual valor comercial al cedido, que deberá ser el predio identificado como lote 2 de la manzana 324 perteneciente al fraccionamiento Patria Residencial"** que a continuación se detalla con base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el 30 de Abril de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **"PATRIA RESIDENCIAL"**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 31 de Marzo de 2011, según consta en certificación asentada en el acta de fecha 05 de Abril de 2011.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 15 de Junio de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de 84 lotes vendibles de la Etapa 1a, del Fraccionamiento denominado **PATRIA RESIDENCIAL**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 06 de Junio de 2013.

**TERCERO.-** Que con fecha 22 de Junio de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de 58 lotes vendibles de las Etapa 1b y Etapa 2b, del Fraccionamiento denominado **PATRIA RESIDENCIAL**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 06 de Junio de 2013.

**CUARTO.-** Que con fecha 20 de Julio de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Fe de Erratas de la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1a respecto de la tabla descriptiva de cada lote incorporado del Fraccionamiento denominado **PATRIA RESIDENCIAL**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 17 de Julio de 2013.

**QUINTO.-** Que con fecha 18 de Enero de 2014, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 91 lotes vendibles de las Etapas 2a, 3a y 4a del Fraccionamiento denominado **PATRIA RESIDENCIAL**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 09 de enero de 2014.

**SEXTO.-** Que con fecha 4 de julio de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Etapa de Urbanización 10 A del fraccionamiento denominado **PATRIA RESIDENCIAL**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 26 de junio de 2015, mediante la cual se incorporó al sistema municipal el predio objeto de la presente.

**SÉPTIMO.-** Que tal como lo establece el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el predio en comento fue incorporado al Patrimonio Municipal mediante la Escritura Pública número 54, 717 de fecha 28 de agosto del 2015, emitida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública No. 9.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 140 LIBRO III FOJAS 623

recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número 01.442/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, el C. Arquitecto Oscar Alejandro Torres Contreras, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, solicitó al H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, la ratificación de los convenios que el Gobierno del Estado celebró con diversos propietarios de las parcelas que se vieron afectadas por la construcción de la obra denominada "Libramiento Arco Poniente".

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. of. SE. 552/2012 de fecha miércoles 31 de octubre de 2012, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, C.P. José Alfredo Chávez González, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitir una opinión técnica respecto a los once Convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Colima y los particulares, propietarios de los predios por donde se construyó la Vialidad de Acceso Controlado (VAC-3), tal como se establece en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Villa de Álvarez, publicado el 26 de noviembre del 2005, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**TERCERO.-** Que mediante oficio núm., D.C. 123/2012, de fecha 08 de noviembre de 2012, el Director de Catastro municipal, Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, manifestó que los polígonos que se incluyeron como anexo dentro de los Convenios señalados en el Antecedente Primero del Dictamen Técnico que emitió la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, corresponden a la ubicación geográfica y a las superficies asentadas para dichos polígonos, según la base cartográfica del sistema municipal.

**CUARTO.-** Que con número de oficio DGOPDU 391/2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico solicitado, en relación a los once convenios de cesión realizados por el Gobierno del Estado de Colima con los particulares, propietarios de los predios por donde se construyó la Vialidad de Acceso Controlado (VAC-3) denominada Libramiento Arco Poniente.

**QUINTO.-** Que mediante oficio número SE. 554/2012, con fecha 9 de noviembre del 2012, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, C.P. José Alfredo Chávez González, turnó a la Comisión de Asentamientos Humanos, el Dictamen Técnico referido.

**SEXTO.-** Que en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre del 2012, el H. Cabildo municipal aprobó por UNANIMIDAD DE LAS PARTES, el Dictamen que contiene la "Ratificación del contenido y alcance de los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Colima y los particulares afectados, en la obra denominada Libramiento Arco Poniente", lo que Consta en el Acta 004 de fecha 12 de noviembre del 2012, Certificada mediante el oficio número SE. No. 574/2012 de fecha 29 de noviembre del 2012, emitido por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, C.P. José Alfredo Chávez González.

**SÉPTIMO.-** Que entre los Once Convenios, se encontraba el referido a la afectación del C. Héctor Lugo Ramírez, Convenio de Cesión de fecha 29 de junio del 2011, en el que según la CLAÚSULA SEGUNDA, FRACCIÓN I, INCISO f), "El Estado" se comprometió a gestionar los trámites que correspondieran, así como a obtener de las autoridades municipales de Villa de Álvarez, el compromiso de aceptar que las superficie de afectación de 1, 618.76 m2, se considerara como área de cesión para destino en el momento en que "EL PROPIETARIO" ejecutara la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, respetando la normatividad que resultara aplicable.

**OCTAVO.-** Que el 6 de noviembre del 2012, el propietario afectado referido presentó escrito ante la Secretaría General y Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en donde ponía de manifiesto que en caso de que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez no aceptara considerar el área de afectación como área de cesión para destinos o que toda vez que fuera ingresado el trámite correspondiente ante la Dependencia competente, para la ejecución de las obras de urbanización y que éste no se resolviera en 120 días, en virtud de mostrar su buena voluntad y disponibilidad de contribuir con el desarrollo del municipio de Villa de Álvarez, PIDIO que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, le entregara un terreno de igual valor comercial al cedido o en su caso se le realizara el pago a valor comercial.

**NOVENO.-** Que en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de noviembre del 2012, el H. Cabildo aprobó por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, el escrito presentado por el C. Héctor Lugo Ramírez, referido en supra líneas.

**DÉCIMO.-** Que debido a que, no es del interés del propietario afectado C. Héctor Lugo Ramírez, el llevar a cabo la urbanización del resto del predio rústico, del que se desprendió la superficie de afectación, manifestó su interés en tomar la opción relativa a que el municipio de Villa de Álvarez le entregue un terreno de igual valor comercial al cedido.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que tal como lo hace CONSTAR y CERTIFICA el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino de H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. SE-292/2015 de fecha 4 de junio del 2015, el H. Cabildo municipal de villa de Álvarez, APROBÓ POR UNANIMIDAD de los presentes la "Ratificación del contenido y alcance del escrito remitido por

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

el C. Héctor Lugo Ramírez, afectado por la obra denominada Arco Poniente, aprobado por el H. Cabildo municipal en el Acta 004 de fecha 12 de noviembre del 2012, en virtud de tomar la opción relativa a que el municipio de Villa de Álvarez le entregue un terreno de igual valor comercial al cedido, que deberá ser el predio identificado como lote 2 de la manzana 324 perteneciente al fraccionamiento Patria Residencial”.

**DÉSIMO SEGUNDO.-** Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-509/2015 de fecha 24 de agosto del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección General de Obras Públicas como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**UNO.** Es de aprobarse y se aprueba la **“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 02 DE LA MANZANA 324 DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL”** DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MB-3), en virtud de dar cumplimiento al Acuerdo aprobado por el H. Cabildo municipal en el Acta No. 130 de fecha 4 de junio del 2015, relativo a la *“Ratificación del contenido y alcance del escrito remitido por el C. Héctor Lugo Ramírez, afectado por la obra denominada ARCO PONIENTE, aprobado por el H. Cabildo municipal en el Acta 004 de fecha 12 de noviembre del 2012, en virtud de tomar la opción relativa a que el municipio de Villa de Álvarez le entregue un terreno de igual valor comercial al cedido, que deberá ser el predio identificado como lote 2 de la manzana 324 perteneciente al fraccionamiento Patria Residencial”*, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**DOS.** Que la *“Modificación a la zonificación del lote 02 de la manzana 324 del fraccionamiento Patria Residencial”*, de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), se resume de la siguiente manera:

Lote 02 de la Manzana 324 del fraccionamiento Patria Residencial					
Situación actual autorizada			Propuesta de modificación		
No. de lotes	Superficie en M <sup>2</sup>	Uso/destino	No. de lotes	Superficie en M <sup>2</sup>	Uso/destino
Lote 02-Manzana 324	4,524.93	EI	Lote 02-Manzana 324	4,524.93	MB-3
Total	4,524.93 m <sup>2</sup>		Total	4,524.93 m <sup>2</sup>	

**TRES.-** Tal como lo establecen los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**CUATRO.-** Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la *“Modificación a la zonificación del lote 02 de la manzana 324 del fraccionamiento Patria Residencial”*, de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), de conformidad con el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como a la Dirección de Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

A t e n t a m e n t e

*“Sufragio Efectivo. No Reelección”*

Villa de Álvarez, Col., 26 de Agosto del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**  
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA  
FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE,  
SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Por lo que una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz la **C. Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen mediante el cual se solicita la ***Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización V, a la que corresponden 43 Lotes Vendibles del Fraccionamiento "Santa Sofía"***; dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la ***INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN V, A LA QUE CORRESPONDEN 43 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA SOFÍA"***, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que mediante Escritura No. 23, 323 emitida el 12 de diciembre del 2012, por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real No. 276652-1 de fecha 8 de enero del 2013, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora las Señoras Ma. Del Refugio y Ma. Del Carmen ambas de apellidos Silva Salazar, la primera de ellas asistida por su esposo el señor Salvador Cabrera Rivera; y por la parte compradora el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, en su carácter de Administrador General de BK Construcciones, S.A. de C.V., la señora Alma Ruth Cabrera Silva, en su carácter de Administradora General Única de JJOMA, S.A. de C.V., y el señor José Antonio Rocha Silva en su carácter de Administrador General Único de URBANIZADORA VILLA PONIENTE, S.A. de C.V., adquirieron la primera de ellas una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 37.70%; la segunda una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 19.43%; y la tercera de ellas, una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 42.87%, respecto a la fracción del predio rústico constituido por la fracción Norte del predio denominado "El Haya" ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, identificado catastralmente con la clave catastral 10-01-90-009-116-001, con una extensión superficial de **8-16-64.89 has.**, con las medidas, linderos y colindancias siguientes:

Al Noreste: en línea quebrada que mide en su totalidad 178.372 mts., con la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán;

Al Suroeste: En línea quebrada que mide en su totalidad 148.299 mts., con propiedad de José Luis Silva Salazar y del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez;

Al Sureste: en línea quebrada que mide en su totalidad 456.973 mts., con propiedad que es o fue de Ramón Cruz Alcaráz y el Fraccionamiento Villas Providencia; y

Al Noroeste: En línea quebrada que mide en su totalidad 430.793 mts., con propiedad que es o fue del señor Alfredo Cervantes Ochoa.

**SEGUNDO.-** Mediante escritura pública número 6,647 se hace constar los acuerdos tomados en asamblea de accionistas de la empresa BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., celebrada el 04 de Octubre de 2004, en dicha escritura se establece al Ing. Bernardo Sevilla Hernández como administrador único a la renuncia de del Ing. Bernardo Sevilla Ascencio, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 50915-1 de fecha 25 de Noviembre de 2004.

**TERCERO.-** Mediante Oficio No. DGOPDU DU E 1953/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través de la Dirección General de Obras Públicas emitió la vocación del suelo correspondiente a los predios descritos en el antecedente primero, estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con su respectiva verificación de congruencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano de



Gobierno del Estado de Colima, tal como lo establece el art. 132 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**CUARTO.-** Que mediante número de folio de validación 541325, con número de prelación 920856, de fecha 6 de mayo del 2013, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, CERTIFICA la INEXISTENCIA DE GRAVAMENES, reportando únicamente anotaciones preventivas, en los predios rústicos que conforman el área de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.

**QUINTO.-** Que mediante oficio No. CINAHC-DIR-511/2011 de fecha 21 de septiembre del 2011; el Instituto Nacional de Antropología e Historia Colima, manifiesta que en el área de aplicación del presente proyecto de Programa Parcial de Urbanización, no se identificó material arqueológico, por lo que se otorgó la factibilidad de ésta dependencia.

**SEXTO.-** Que el 25 de mayo de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Santa Sofía**, mismo que se autorizo por el H. Cabildo el día 14 de Mayo de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 15 de mayo de 2013, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 243 lotes, 242 lotes vendibles, que hacen una superficie total de **43,607.55 m<sup>2</sup>**; 179 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **21,160.51 m<sup>2</sup>**; 31 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **4,894.79 m<sup>2</sup>**; 26 lotes vendibles Corredor Comercial y se Servicios Regionales (CR), con superficie total de **13,879.81 m<sup>2</sup>**; 6 lotes vendibles Servicios a la Industria y al Comercio (S), con superficie total de **3,672.44 m<sup>2</sup>**; 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie **1,576.23 m<sup>2</sup>**, una superficie de afectación de vialidad con superficie de **21,441.69 m<sup>2</sup>** y una superficie de vialidad de **15,039.42 m<sup>2</sup>**, que en conjunto dan un total de **81,664.89 m<sup>2</sup>**.

**SÉPTIMO.-** Que con número de oficio **DGOPDU-DU-LU- 372/2013** de fecha 15 de agosto de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Quince del fraccionamiento Santa Sofía, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

**OCTAVO.-** Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-DG-256/13 de fecha 30 de Abril de 2013, otorgo factibilidad de servicios, para desarrollar un Fraccionamiento tipo popular densidad alta (H4-U), autorizando la modificación de los entronques de agua potable para entroncarse al Pozo profundo "El Panteón", ubicado a poniente del predio a desarrollar. Para el entronque sanitario puede entroncarse a la red municipal en el cruce formado por las calles Roma y Montreal y en el cruce de las calles Puebla y Montreal, ambas de la colonia Villas Providencia.

**NOVENO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-029/2013 de fecha 26 de abril de 2013.

**DÉCIMO.-** Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, Representante Legal de BK CONSTRUCCIONES S.A. de C.V, y promotor del fraccionamiento "**SANTA SOFIA**", ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, con fecha 03 de Junio de 2015, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización V a la que corresponden 43 lotes vendibles del fraccionamiento SANTA SOFIA.**

**SEGUNDO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización, con fecha 17 de Julio de 2015, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con relación a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización V a la que corresponden 43 lotes vendibles del fraccionamiento SANTA SOFIA**, observándose que se encuentran concluidas las obras mínimas de urbanización, como son: Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, quedando pendiente de concluir, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización V, comprende un total de **43 lotes vendibles: 42 de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 lote de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, según el siguiente cuadro de áreas:

No. Manzana	No. Lote	Superficie en M2	COLINDANCIAS				uso
			N	S	O	P	
659	19	199.09	12.12 m con lote 21 y 22 mz 659	10.00 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 18 mz 659	18.14 m con área EV mz 659	MB-3
659	18	117	6.50 m con lote 22 y 23 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 17 mz 659	18.00 m con lote 19 mz 659	H4-U
659	17	117	6.50 m con lote 23 y 24 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 16 mz 659	18.00 m con lote 18 mz 659	H4-U
659	16	117	6.50 m con lote 24 y 25 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 15 mz 659	18.00 m con lote 17mz 659	H4-U



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 140 LIBRO III FOJAS 625

659	15	117	6.50 m con lote 25 y 26 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 14 mz 659	18.00 m con lote 16mz 659	H4-U
659	14	117	6.50 m con lote 26 y 27 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 13 mz 659	18.00 m con lote 15mz 659	H4-U
659	13	117	6.50 m con lote 27 y 28 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 12 mz 659	18.00 m con lote 14 mz 659	H4-U
659	12	117	6.50 m con lote 28 y 29mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 11 mz 659	18.00 m con lote 13 mz 659	H4-U
659	11	117	6.50 m con lote 29 y 30mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 10 mz 659	18.00 m con lote 12 mz 659	H4-U
659	10	117	6.50 m con lote 30 y 31mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 9 mz 659	18.00 m con lote 11 mz 659	H4-U
659	9	117	6.50 m con lote 31 y 32 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 8 mz 659	18.00 m con lote 10 mz 659	H4-U
659	8	117	6.50 m con lote 32 y 33mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 7 mz 659	18.00 m con lote 9 mz 659	H4-U
659	7	117	6.50 m con lote 33 y 34 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 6 mz 659	18.00 m con lote 8 mz 659	H4-U
659	6	117	6.50 m con lote 34 y 35 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 5 mz 659	18.00 m con lote 7mz 659	H4-U
659	5	117	6.50 m con lote 35 y 36 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 4 mz 659	18.00 m con lote 6 mz 659	H4-U
659	4	117	6.50 m con lote 36 y 37 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 3 mz 659	18.00 m con lote 5 mz 659	H4-U
659	3	117	6.50 m con lote 37 y 38 mz 659	6.50 m con circuito Barletta	18.00 m con lote 2 mz 659	18.00 m con lote 4 mz 659	H4-U
659	2	158.40	9.33 m con lote 38 y lote1 mz 659	8.15 m con circuito Barletta	18.05 m con propiedad privada	18.00 m con lote 3 mz 659	H4-U
658	1	139.11	3.54 m con Circuito Pescara	9.01 m con lote 2 y 3 mz 658	15.80 m con circuito Pescara	18.00 m con lote 32 mz 658	H4-U
658	2	114.52	5.82 m con lote 1 mz 658	4.75 m con circuito Pescara	15.56 m con circuito Pescara	18.00 m con lote 3 mz 658	H4-U
658	3	117	6.50 m con lote 1 y 32 mz 658	6.50 m con Circuito Pescara	18.00 m con lote 2 mz 658	18.00 m con lote 4 mz 658	H4-U
658	4	117	6.50 m con lote 31 y 32 mz 658	6.50 m con Circuito Pescara	18.00 m con lote 3 mz 658	18.00 m con lote 5 mz 658	H4-U
658	5	117	6.50 m con lote 30 y 31 mz 658	6.50 m con Circuito Pescara	18.00 m con lote 4 mz 658	18.00 m con lote 6 mz 658	H4-U
658	6	117	6.50 m con lote 29 y 30 mz 658	6.50 m con Circuito Pescara	18.00 m con lote 5 mz 658	18.00 m con lote 7 mz 658	H4-U
658	7	117	6.50 m con lote 28 y 29 mz 658	6.50 m con Circuito Pescara	18.00 m con lote 6 mz 658	18.00 m con lote 8 mz 658	H4-U
658	8	117	6.50 m con lote 27 y 28 mz 658	6.50 m con Circuito Pescara	18.00 m con lote 7 mz 658	18.00 m con lote 9 mz 658	H4-U
658	9	117	6.50 m con lote 26 y 27 mz 658	6.50 m con Circuito Pescara	18.00 m con lote 8 mz 658	18.00 m con lote 10 mz 658	H4-U
658	10	117	6.50 m con lote 25 y26 mz 658	6.50 m con Circuito Pescara	18.00 m con lote 9 mz 658	18.00 m con lote 11 mz 658	H4-U
658	18	122.4	5.53 m con circuito Pescara	5.88 m con lote 17 mz 658	18.00 m con lote 19 mz 658	15.62 m con circuito Pescara	H4-U

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.]*

658	19	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 17 y 16 mz 658	18.00 m con lote 20 mz 658	18.00 m con lote 18 mz 658	H4-U
658	20	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 16 y 15 mz 658	18.00 m con lote 21 mz 658	18.00 m con lote 19 mz 658	H4-U
658	21	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 15 y 14 mz 658	18.00 m con lote 22 mz 658	18.00 m con lote 20 mz 658	H4-U
658	22	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 14 y 13 mz 658	18.00 m con lote 23 mz 658	18.00 m con lote 21 mz 658	H4-U
658	23	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 13 y 12 mz 658	18.00 m con lote 24 mz 658	18.00 m con lote 22 mz 658	H4-U
658	24	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 12 y 11 mz 658	18.00 m con lote 25 mz 658	18.00 m con lote 23 mz 658	H4-U
658	25	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 11 y 10 mz 658	18.00 m con lote 26 mz 658	18.00 m con lote 24 mz 658	H4-U
658	26	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 10 y 9 mz 658	18.00 m con lote 27 mz 658	18.00 m con lote 25 mz 658	H4-U
658	27	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 9 y 8 mz 658	18.00 m con lote 28 mz 658	18.00 m con lote 26 mz 658	H4-U
658	28	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 8 y 7 mz 658	18.00 m con lote 29 mz 658	18.00 m con lote 27 mz 658	H4-U
658	29	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 7 y 6 mz 658	18.00 m con lote 30 mz 658	18.00 m con lote 28 mz 658	H4-U
658	30	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 6 y 5 mz 658	18.00 m con lote 31 mz 658	18.00 m con lote 29 mz 658	H4-U
658	31	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 5 y 4 mz 658	18.00 m con lote 32 mz 658	18.00 m con lote 30 mz 658	H4-U
658	32	117	6.50 m con circuito Pescara	6.50 m con lote 3 y 4 mz 658	18.00 m con lote 1 mz 658	18.00 m con lote 31 mz 658	H4-U

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

**RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO**

No. TOTAL DE LOTES 243	
242 VENDIBLES	1 DE CESIÓN
área vendible	43,607.55 m <sup>2</sup>
área de cesión	1,576.23 m <sup>2</sup>
área de vialidad	15,039.42 m <sup>2</sup>
Área de afectación por vialidad	21,441.69 m <sup>2</sup>
Superficie total del fraccionamiento	81,664.89 m <sup>2</sup>

**RESUMEN DE AREAS DE LOS LOTES A INCORPORAR EN LA ETAPA DE URBANIZACIÓN V**

No. TOTAL DE LOTES 43	
43 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	5,179.44 m <sup>2</sup>
área de cesión	0.00 m <sup>2</sup>
área de vialidad	1,582.76 m <sup>2</sup>
Superficie total de 43 lotes de la Etapa de Urbanización V a Incorporar	6,762.20 m <sup>2</sup>

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 14 de Febrero de 2014, con No. 3071-29911-9, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno a la Quince, del Fraccionamiento **SANTA SOFIA**, misma que avala un monto de \$ 1'429,708.01 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos ocho pesos 01/100 m.n.).

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 19 de Junio de 2015, con No. 88254028, que extiende CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A de C.V., para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 140 LIBRO III FOJAS 626

de Urbanización faltantes, correspondientes a 43 lotes vendibles de la Etapa de Urbanización V, del fraccionamiento denominado Santa Sofia, misma que avala un monto de \$ 560,576.92 (Quinientos sesenta mil quinientos setenta y seis pesos 92/100 M.N.), de conformidad con el Artículo 328 Inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU-010/2015 de fecha 19 de Junio de 2015, con un importe de \$ 254.68 (doscientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-014476 de fecha 25 de Junio de 2015, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**OCTAVO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras mínimas, así como las firmas de los proyectos avalados por el Director Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.

**NOVENO.-** Que el Director Responsable de Obra, enteró a la Dirección General, mediante oficio de fecha 1 de junio de 2015, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio. Asimismo, el Supervisor Municipal, Ing. Hugo Saucedo Acosta, con número de Registro vigente 005/2007 SM-OU, entregó el reporte de obras correspondiente, donde hace constar y evidencia el cumplimiento de las obras de urbanización relativas al movimiento de tierra y plataformas; instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas; y pavimentos, rampas y pasos peatonales.

**DÉCIMO.-** Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU- 430/2015 de fecha 24 de agosto del 2015, envió el Dictamen Técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN V, A LA QUE CORRESPONDEN 43 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA SOFÍA"**, debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

**SEGUNDO:** Tal como lo establece el artículo 335 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a incluir los siguientes rubros en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas, el uso de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo al propio Programa Parcial de Urbanización, por lo que aunado a lo anterior, el H. Cabildo municipal aprobó que se informe a las personas que adquieren una vivienda, el uso o destino de las áreas de donación, instruyendo a los desarrolladores para que, cuando en sus solicitudes de incorporaciones municipales se incluyan áreas de cesión para destinos, se coloque una placa o anuncio en las áreas verdes o de equipamiento para evitar confusiones con los vecinos, además de presentar al Cabildo las fotos alusivas a los destinos de las áreas de cesión al momento de solicitar la aprobación de la Incorporación Municipal.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de no cumplir con lo anterior, se hará uso de la fianza correspondiente al considerando décimo del presente dictamen.

**CUARTO:** Como se determina en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización.

**QUINTO:** De acuerdo a lo anterior, una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la misma, de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio.

Atentamente

*"Sufragio Efectivo. No Reección"*

Villa de Álvarez, Col., 26 de Agosto del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Por lo que una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz la **Regidora Hermelinda Carrillo Gamboa**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA a nombre del **C. RIGOBERTO JIMENEZ GUTIERREZ**, para su funcionamiento en la Avenida Akolliman número 117 de la Colonia Villa Izcalli de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

#### **H. CABILDO MUNICIPAL**

##### **PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

##### **ANTECEDENTES:**

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 377/2015 del 27 de Julio de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del **C. RIGOBERTO JIMENEZ GUTIERREZ**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotos con venta de cerveza**, con domicilio en Av. Akolliman No. 117, Col. Villa Izcalli de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

##### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del **C. RIGOBERTO JIMENEZ GUTIERREZ**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotos con venta de cerveza**, con domicilio en Av. Akolliman No. 117, Col. Villa Izcalli de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 14 de agosto de 2015.

##### **LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**

**RAMÓN GARCÍA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.**

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para explotar el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA en el domicilio antes mencionado.

En uso de la voz la **Regidora Hermelinda Carrillo Gamboa**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA a nombre de la **C. MARIA DE LOS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 140 LIBRO III FOJAS 627

**ANGELES LOPEZ NICOLAS**, para su funcionamiento en la Calle Bahía de Manzanillo número 296-C de la Colonia Almendros de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

### ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 377/2015 del 27 de Julio de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la **C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ NICOLAS**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Bahía de Manzanillo No. 296-C, Col. Almendros de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la **C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ NICOLAS**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Bahía de Manzanillo No. 296-C, Col. Almendros de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 14 de agosto de 2015.

### LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

**RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.**

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** en el domicilio antes mencionado.

En uso de la voz la **Regidora Hermelinda Carrillo Gamboa**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** a nombre de la **C. MARIA GONZALEZ LOPEZ**, para su funcionamiento en la Calle Laguna del Jabalí número 296-C de la Colonia Solidaridad de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción

III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

#### **ANTECEDENTES:**

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 377/2015 del 27 de Julio de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la **C. MARIA GONZALEZ LOPEZ**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Laguna del Jabalí No. 280, Col. Solidaridad de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la **C. MARIA GONZALEZ LOPEZ**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Laguna del Jabalí No. 280, Col. Solidaridad de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 14 de agosto de 2015.

#### **LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**

**RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.**

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** en el domicilio antes mencionado.

En uso de la voz la **Regidora Hermelinda Carrillo Gamboa**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** a nombre de la **C. MA. ESPERANZA GARCIA MENDOZA**, para su funcionamiento en la Calle Álamo número 972 de la Colonia Tulipanes de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

#### **H. CABILDO MUNICIPAL**

##### **PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

#### **ANTECEDENTES:**

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 299/2015 del 12 de Junio de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la **C. MA. ESPERANZA GARCIA MENDOZA**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en calle Álamo No. 972, Col. Tulipanes de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el trámite solicitado, conforme a lo señalado

en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la **C. MA. ESPERANZA GARCIA MENDOZA**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en calle Álamo No. 972, Col. Tulipanes de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 24 de agosto de 2015.

**LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**  
**RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.**

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** en el domicilio antes mencionado.

En uso de la voz, la **Regidora Irma González Pedraza**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Salud, dio lectura al dictamen correspondiente para otorgar la **Presea al Mérito del Adulto Mayor en Plenitud 2015**", el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.**

La Comisión de Desarrollo Social y Salud, integrada por la C. Irma González Pedraza, el C. Gonzalo García Moreno, y la C. Esther Gutiérrez Andrade en su calidad de Presidenta y Secretarios de la Comisión respectivamente; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 92 de la Constitución Local, artículo 87 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 65, 74 fracción I, 75, fracción I y II, 76, fracción II, y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 23 de julio de 2013, firmado por los directivos de Movimiento que Integra a los Adultos Mayores y Discapacitados A.C., solicitó al Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que en el marco del "DIA SOCIAL DEL ADULTO EN PLENITUD, a celebrarse cada 28 de agosto de cada año, se instaure el premio anual de reconocimiento al adulto mayor que se haya destacado en la categoría de trabajo, deporte, altruismo, educación, derechos humanos, cultura y artes; reconocer y premiar a los hombres y mujeres de más de 100 años.

**SEGUNDO.-** Que mediante decreto No. 140 de fecha 24 de agosto de 2004, el H. Congreso Constitucional del Estado de Colima aprobó la **Ley para la Protección del Adulto en Plenitud para el Estado de Colima**, donde busca fomentar que los Municipios de la entidad respondan a las políticas públicas para los adultos mayores. Así como la responsabilidad ética enraizada en el afecto y el reconocimiento, habiendo ocupado un espacio importante en todas las sociedades del municipio, ya que en ellos se resume la experiencia y la sabiduría

**TERCERO.-** Que de acuerdo al censo de población y vivienda 2010 en el Municipio de Villa de Álvarez, existen 7,585 (siete mil quinientos ochenta y cinco) adultos mayores y solo dos mayores de

100 años, de los cuales se cuenta con muchos adultos que han aportada a la cultura, deportes, altruismo y derechos humanos.

**CUARTO.-** Que con fecha 24 de julio de 2015, el Cabildo Villalvareense aprobó por unanimidad la Convocatoria para otorgar la Presea al Mérito del Adulto Mayor en Plenitud del presente año, estableciendo en forma clara las Bases y requisitos indispensables que deben cubrir quienes decidan participar.

**QUINTO.-** Que de conformidad a lo establecido en la propia Convocatoria, se conformó un Jurado Calificador integrado por la Profa. Alicia Radillo Carrillo, Profr. Martín Alejandro Anguiano y la C. Irma González Pedraza, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Salud, quienes harán constar en Minuta de Trabajo el resultado de su deliberación y fallo en favor de la persona que sea la acreedora de la Presea al Mérito del Adulto Mayor en Plenitud 2015.

**SEXTO.-** Que en las oficinas de la Presidencia Municipal, antes del cierre de la Convocatoria, se recibieron los expedientes de las CC. BAUDELIA RODRIGUEZ CASTELLANOS, MATILDE SOLANO DIAZ, MA. DEL CARMEN CASTILLO OCHOA, JUANA MEJIA RAMIREZ Y EMILIA FARIAS MARTINEZ, como candidatas a recibir la Presea al Mérito del Adulto Mayor en Plenitud 2015; con la finalidad de elegir a quien sea la persona con mayores méritos para recibir la distinción éste año.

**SEPTIMO.-** Que una vez realizado el análisis de cada uno de los expedientes de las candidatas que han presentado su propuesta para recibir el galardón referido, y conocedores de la trayectoria de vida de cada una de ellas, el Jurado Calificador decidió que la persona ganadora de la **Presea al Mérito del Adulto Mayor en Plenitud 2015**, sea la **C. JUANA MEJIA RAMIREZ**.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior las Comisión de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Es de Aprobarse y se aprueba que en el marco del "DIA SOCIAL DEL ADULTO EN PLENITUD, a celebrarse cada 28 de agosto de cada año, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, otorgue la **Presea al Mérito del Adulto Mayor en Plenitud 2015** a la **C. JUANA MEJIA RAMIREZ**, como un reconocimiento a su labor en el campo de la Cultura y las Artes, y por su contribución al desarrollo del pueblo Villalvareense.

**SEGUNDO.-** Que la entrega de la Presea se realice en el evento que se realice para conmemorar el Día del Adulto Mayor, y se entreguen reconocimientos a las demás personas participantes.

#### **A t e n t a m e n t e**

*"Sufragio Efectivo. No Reelección"*

Villa de Álvarez, Col., 28 de junio de 2015.

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD**

**C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA, PRESIDENTA, C. GONZALO GARCIA MORENO,  
SECRETARIO, C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA.**

Por lo cual una vez analizada la solicitud los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgar la Presea al Mérito del Adulto Mayor en Plenitud 2015 a la C. Juana Mejía Ramírez, así como la erogación de los recursos para los gastos originados por el evento para la conmemoración del Día del adulto Mayor.

**CUARTO PUNTO.-** Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

Continuando con el orden del día el **Síndico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión ordinaria, da lectura al oficio No. 4351/2015, turnado por la Diputada Francis Anel Bueno Sánchez y Diputado José Donald Ricardo Zúñiga, Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, en el cual presentan para su análisis y aprobación en su caso del Cabildo Municipal, la "**Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**". Una vez analizado lo anterior

los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, lo antes mencionado.

**QUINTO PUNTO.-** Asuntos Planteados por Dependencias (Sin asuntos a tratar).

**SEXTO PUNTO.-** Asuntos Planteados por Terceros



Acto seguido el **Síndico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la Sesión solicita a los Múncipes presentes autorización para la intervención del Ing. Melchor Arroyo Manríquez, líder del movimiento de Regeneración Nacional, quien presenta propuesta para combatir el chikungunya, en el Municipio de Villa de Álvarez; solicita a los Múncipes colaboración e intervención con las áreas de Servicios Públicos para llevar a cabo recolección de cacharros en las colonias del Municipio, representa un grupo de personas altruistas quienes trabajan en favor de los que menos tienen, actualmente están realizando brigadas de limpieza en casas abandonadas, jardines y áreas verdes de la Ciudad, no se cuenta con vehículos para transportar lo recolectado por tal motivo solicita el apoyo del Ayuntamiento, propone se realice un convenio de colaboración con la Universidad de Colima para llevar a cabo un proyecto de incubación del insecto estéril, al cruzarse con la población fértil reproducen una descendencia estéril; por lo que se requiere de instalaciones adecuadas para la incubación de dicho insecto se debe tener un control biológico en todo el Municipio; hace entrega a los Múncipes de un escrito que a la letra dice:

Es urgente que el Gobierno que usted encabeza tome cartas en el asunto de un problema muy grave de salud, el chikungunya esa enfermedad está sonando en nuestro municipio, es urgente decir que una parte del país, no debemos quedarnos de brazos cruzados si el Gobierno Estatal es sumiso en esta situación nuestro deber es actuar aún con las limitantes que tienen e la economía maltrecha, debemos organizar a nuestros vecinos e invitar a la comunidad médica e intervenir, coordinarse con las autoridades Estatales para echar andar planes de control del insecto, es decir hay mucho por hacer y que no nos cuesta tanto dinero hay más ideas que pueden implementarse, debemos actuar ya.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. Melchor Arroyo Manríquez

Dirigente del Comité Municipal de Villa de Álvarez  
del Movimiento de Regeneración Nacional

A lo que el **Síndico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión agradece la presencia del Ing. Melchor Arroyo Manríquez, líder del movimiento de Regeneración Nacional, manifestando que efectivamente es un problema de salud pública en todo el Estado de Colima y gran parte del País, con respecto a la propuesta realizada se estudiará la viabilidad y presentarla a la Ciudadanía así como al Sector Salud.

**SEPTIMO PUNTO.-** Asuntos Generales (Sin asuntos a tratar)

**OCTAVO PUNTO.-** Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Síndico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 11:47 once horas con cuarenta y siete minutos del día veintiocho de Agosto del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

**C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**  
SINDICO MUNICIPAL

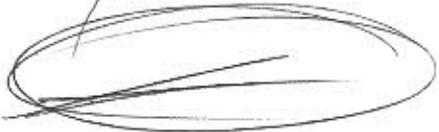
**R E G I D O R E S**



**C. MARIA RUBIO BAYON**



**C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA**



**C. RAMON GARCIA CONTRERAS**



**C. GONZALO GARCÍA MORENO**

**C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA**

**C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 140 LIBRO III FOJAS 630



C. JORGE NOE PEREZ FARIAS



C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS



C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE



C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS



C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

